



Ayuntamiento de Cobeja

TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COBEJA

PRIMER EJERCICIO: CUESTIONARIO TIPO TEST

INSTRUCCIONES:

1. **No abra este cuestionario** hasta que se le indique.
2. Este cuestionario está compuesto por **CIEN (100)** preguntas de respuesta múltiple más **cinco** preguntas adicionales de reserva, que se valorarán en caso de que se anule alguna de las cien anteriores.
Si encuentra dificultad en alguna de las preguntas NO SE DETENGA y CONTINÚE contestando las restantes.
3. Todas las preguntas del cuestionario tienen el **mismo valor** y contienen **una sola respuesta correcta**.
4. Recuerde que **el tiempo de realización de este ejercicio es de CIENTO VEINTE MINUTOS**.
5. Marque las respuestas con **bolígrafo AZUL**, rodeando con un círculo la letra correspondiente a la respuesta que considera correcta.
6. En el cuestionario **no** deberá **anotar ninguna otra marca o señal** distinta de las necesarias para contestar el ejercicio. **Tampoco debe incorporar ningún dato personal en ninguna de las páginas que lo componen**.
7. **Las contestaciones erróneas serán penalizadas con 1/3** del valor de cada contestación acertada, redondeándose al valor del segundo decimal.
8. No serán valoradas las preguntas no contestadas, es decir, aquéllas en las que figuren todas las respuestas en blanco o con más de una opción de respuesta.
9. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.



Ayuntamiento de Cobeja

- 1. Cualquier forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se registrará:**
 - a) Por lo dispuesto en la regulación sobre contratación de la Comunidad Autónoma.
 - b) En todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales.
 - c) En todo caso, en cuanto a su preparación, adjudicación y ejecución por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales.
 - d) En todo caso, por las disposiciones de la Corporación Local que apruebe en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

- 2. Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación:**
 - a) Podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración.
 - b) Podrá exigírsele garantía, solamente cuando sean transmisibles las autorizaciones el solicitante de uso privativo o aprovechamiento especial.
 - c) La exigencia de garantía es preceptiva, en cualquier caso.
 - d) La garantía no podrá exigirse, en ningún caso, del uso del bien, de su reposición o de su alteración.

- 3. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente mediante sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública:**
 - a) Cuando lo acuerde el pleno de la Corporación Local por mayoría absoluta, sin mayor justificación.
 - b) Solamente cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que la gestión por la propia Entidad Local o mediante Organismo autónomo local, para lo que se deberán tener en cuenta criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.
 - c) Cuando sea acordado por la Entidad Local y lo ratifique posteriormente el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - d) Solamente cuando el coste de la inversión supere el 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.



Ayuntamiento de Cobeja

- 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales:**
- a) La Entidad Local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones llevadas a cabo con anterioridad y con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada.
 - b) La Entidad Local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla sea dictada.
 - c) En todo caso, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.
 - d) **Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.**
- 5. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:**
- a) En los municipios con población inferior a 5.000 habitantes la Diputación provincial coordinará la prestación de los servicios enumerados en apartado 2 del artículo 26.
 - b) La Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de prestación, consistente exclusivamente en la prestación directa por la Diputación.
 - c) La Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de prestación, consistente exclusivamente en la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas.
 - d) **En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación provincial coordinará la prestación de los servicios enumerados en el apartado 2 del artículo 26.**
- 6. De acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a los alcaldes o presidentes de las entidades locales la enajenación de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial:**
- a) La enajenación de bienes inmuebles y derechos cuando supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe supere los 3 millones de euros.
 - b) **La enajenación de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros.**
 - c) La enajenación de bienes comunales.
 - d) La enajenación de bienes inmuebles, cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto.



Ayuntamiento de Cobeja

7. **Según lo establecido en artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en:**
- La Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.
 - Las leyes tributarias autonómicas.
 - Las ordenanzas fiscales municipales.
 - Los Reglamentos y las ordenanzas municipales.
8. **Según lo establecido en artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:**
- Los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y la fecha de su aprobación.
 - Los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.
 - Los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas, la redacción anterior y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.
 - Los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas, la redacción anterior y la fecha de su aprobación.
9. **Según lo establecido en artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad:**
- Durante diez días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
 - Durante quince días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
 - Durante veinte días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
 - Durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Ayuntamiento de Cobeja

10. Según lo establecido en artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales de las entidades locales registrarán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que:

- a) **El contencioso-administrativo.**
- b) El de reposición.
- c) La reclamación económico-administrativa.
- d) El contencioso-administrativo y el de reposición.

11. El recargo extemporáneo del artículo 27 de la Ley General Tributaria de una autoliquidación fuera de plazo, será sobre la base de la totalidad no ingresada y dependerá del tiempo transcurrido, y será del:

- a) 5% si la presentación de la autoliquidación se efectúa dentro de los 5 meses siguientes al término del plazo establecido para la presentación e ingreso.
- b) 10% si la presentación se realiza dentro de los 8 meses siguientes al plazo establecido para la presentación e ingreso.
- c) 15% si la presentación se realiza dentro de los 10 meses siguientes al plazo establecido para la presentación e ingreso.
- d) **20% si la presentación se realiza pasados los 12 meses siguientes al plazo establecido para la presentación e ingreso.**

12. Según el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se requiere informe previo de la Intervención:

- a) Para la concertación de las operaciones de crédito a largo plazo.
- b) **Para la concertación o modificación de cualesquiera operaciones de crédito.**
- c) Para la modificación de las operaciones de crédito a largo plazo.
- d) Para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo.

13. De acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo:

- a) Para financiar inversiones financieramente sostenibles.



Ayuntamiento de Cobeja

- b) Para financiar modificaciones de crédito vía crédito extraordinario.
 - c) **Para atender necesidades transitorias de tesorería.**
 - d) Las Entidades Locales no pueden concertar operaciones de crédito a corto plazo.
- 14. Según el artículo 67.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, señale en qué casos un mismo acto administrativo puede abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos:**
- a) **Autorización-disposición y Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.**
 - b) Autorización-disposición, Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación y Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación-ordenación del pago.
 - c) Autorización-disposición, Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación y Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación-ordenación del pago-pago material.
 - d) Retención de créditos-autorización-disposición, Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación y Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación-ordenación del pago-pago material.
- 15. Según la Regla 30 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, ¿cómo se calculan las desviaciones de financiación para cada gasto con financiación afectada?**
- a) Por diferencia entre los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado.
 - b) **Por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado.**
 - c) Por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado.
 - d) Por diferencia entre el producto del coeficiente de financiación por el total de los derechos reconocidos netos y el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado.



Ayuntamiento de Cobeja

16. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo es competencia del Alcalde:

- a) Cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- b) Cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 10% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- c) Cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 20% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- d) Cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 25% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

17. Las operaciones de crédito a corto plazo que concierten las Entidades Locales no podrán exceder en su conjunto, de conformidad con el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Del 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.
- b) Del 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.
- c) Del 10 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.
- d) Del 20 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.



Ayuntamiento de Cobeja

18. De acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no están sujetos al Impuesto sobre Bienes inmuebles:

- a) El derecho de propiedad.
- b) El derecho real de usufructo.
- c) Los bienes inmuebles de dominio público propiedad de los municipios en que estén enclavados afectos a uso público.
- d) Los de la Cruz Roja Española.

19. De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de ingresos de derecho privado:

- a) Los que procedan de los bienes de dominio público local.
- b) Los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, el importe obtenido en la enajenación de bienes integrantes del patrimonio de las entidades locales como consecuencia de su desafectación como bienes de dominio público y posterior venta.
- c) La participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- d) El producto de las multas y sanciones.

20. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse:

- a) Recurso de alzada.
- b) Recurso de reposición como previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, en cuyo caso el recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.
- c) Recurso contencioso administrativo.
- d) Reclamación económico-administrativa.

21. De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son impuestos de carácter obligatorio que, por tanto, deberán existir en todos los Ayuntamientos:

- a) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



Ayuntamiento de Cobeja

- b) El Impuesto sobre bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- c) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- d) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

22. De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- a) Las Entidades Locales pueden establecer una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- b) Las Entidades Locales pueden establecer una bonificación de hasta el 50 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- c) Las Entidades Locales pueden establecer una bonificación de hasta el 90 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- d) No podrán establecer ningún tipo de bonificaciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

23. De acuerdo con el artículo 182 del TRLRHL, y pese a la regla general en virtud de la cual los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio, ¿en cuál de los siguientes supuestos sí podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente los remanentes de créditos no anulados, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros?

- a) Los créditos que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Los créditos por operaciones de capital.
- c) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último mes del ejercicio.
- d) Los reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.



Ayuntamiento de Cobeja

24. De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ¿a qué principios está sujeto el órgano interventor de la entidad local en el ejercicio de sus funciones de control interno?

- a) **Autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.**
- b) Independencia, legalidad y procedimiento contradictorio.
- c) Independencia funcional, ejercicio desconcentrado y sigilo.
- d) Autonomía funcional, independencia, procedimiento contradictorio y sigilo.

25. Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Plan Anual de Control Financiero:

- a) Será elaborado por el órgano interventor y remitido para su aprobación al Pleno.
- b) **Será elaborado por el órgano interventor y remitido a efectos informativos al Pleno.**
- c) Será elaborado por el órgano interventor, aprobado por Decreto de la Alcaldía y remitido a continuación, a efectos informativos, al Pleno.
- d) Será aprobado por Decreto de la Alcaldía, previo informe favorable del órgano interventor y remitido, a continuación, a efectos informativos, al Pleno.

26. De acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- a) Las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de tres meses desde que se incurra en déficit estructural o se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de cuatro meses desde la constatación del incumplimiento.
- b) Las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de un mes desde que se incurra en déficit estructural o se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.
- c) Las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de tres meses desde que se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de



Ayuntamiento de Cobeja

gasto. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de cuatro meses desde la constatación del incumplimiento.

- d) Las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

27. Según el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señale en cuál de los siguientes supuestos el beneficiario de una subvención quedaría exonerado de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

- a) Las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio.
- b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 5.000 euros.
- c) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal.
- d) Los Tribunales de Justicia, cualquiera que sea el orden jurisdiccional al que pertenezcan.

28. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ¿a quién corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva?

- a) Al órgano que se designe en la convocatoria.
- b) Al órgano que se designe en las bases reguladoras.
- c) A la Alcaldía u órgano en quien ésta delegue la competencia.
- d) Al Pleno u órgano en quien éste delegue la competencia.



Ayuntamiento de Cobeja

29. Según el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, señale, en relación con el complemento específico, cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a) El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo y, efectuada esa valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.
- b) El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo y, efectuada esa valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la plantilla de personal, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.
- c) El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo y, efectuada esa valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la plantilla de personal, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalándose su respectiva cuantía en el momento de la aprobación de los presupuestos generales de la Corporación.
- d) El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo y, efectuada esa valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalándose su respectiva cuantía en el momento de la aprobación de los presupuestos generales de la Corporación.

30. Es una competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- a) Régimen minero y energético.
- b) Asociaciones.
- c) Propiedad intelectual.
- d) Protección y tutela de menores.



Ayuntamiento de Cobeja

31. Según el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá:

- a) La dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio del desarrollo de actividades privadas ocasionales que, en ningún caso, podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.
- b) La dedicación prioritaria del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio del desarrollo de actividades privadas ocasionales que, en ningún caso, podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.
- c) La dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.
- d) La dedicación absoluta del mismo a las tareas propias de su cargo, sin posibilidad de desempeñar otras ocupaciones, aunque fuesen marginales y no causaren detrimento a su dedicación a la Corporación.

32. Se realizará mediante acuerdo motivado:

- a) La delegación de firma.
- b) La suplencia.
- c) La encomienda de gestión.
- d) La avocación.

33. No suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén:

- a) La delegación de competencias, la avocación, la delegación de firma y la suplencia.
- b) La avocación, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia.
- c) La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia.
- d) La delegación de competencias, la avocación, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia.



Ayuntamiento de Cobeja

34. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales no será de aplicación:

- a) En el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) En aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de las funciones públicas de servicios de protección civil en casos de calamidades y catástrofes públicas.
- c) En el ámbito de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) En el ámbito de las relaciones de las relaciones reguladas en el Estatuto del Empleado Público.

35. De conformidad con el artículo 51 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que éste esté sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:

- a) El uso y disfrute y la explotación normales de la finca a tenor de su situación, características objetivas y destino, conformes o, en todo caso, no incompatibles con la legislación que le sea aplicable por razón de su naturaleza, situación y características, y en particular de la ordenación territorial y urbanística.
- b) Competir, en la forma determinada en esta Ley y en unión con los restantes propietarios afectados, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta de la actuación.
- c) Participar en la forma y condiciones determinadas en esta Ley, en la gestión indirecta de la actuación en las condiciones libremente acordadas con el adjudicatario de la misma.
- d) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación territorial y urbanística y conservar las construcciones e instalaciones existentes.

36. De acuerdo con el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en los Municipios que estén exentos del deber de contar con Plan de Ordenación Municipal, la adscripción de los terrenos a una clase de suelo se producirá mediante.

- a) Normas Subsidiarias Regionales.
- b) Normas Subsidiarias Provinciales.
- c) Plan de Delimitación de Suelo Urbano.
- d) Programa de Delimitación de Suelo Urbano.



Ayuntamiento de Cobeja

37. De acuerdo con el artículo 54 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en los terrenos clasificados como suelo rústico de reserva podrán realizarse los siguientes actos:

- a) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista riesgo de formación de núcleo de población.
- b) Obras correspondientes a infraestructuras y sistemas generales.
- c) Actos constructivos de todo tipo.
- d) Dotaciones públicas.

38. De conformidad con el artículo 75 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el pago por el excedente de aprovechamiento urbanístico deberá ser:

- a) Previo al inicio de las obras.
- b) Previo o simultáneo a la obtención de la licencia de obras.
- c) Posterior a la obtención de la licencia de obras.
- d) Simultáneo al inicio de las obras.

39. De acuerdo con el artículo 79 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha:

- a) Los bienes del patrimonio público de suelo no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual del Municipio.
- b) Los bienes del patrimonio público de suelo no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual del Municipio.
- c) Los bienes del patrimonio público de suelo no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del treinta por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual del Municipio.
- d) Los bienes del patrimonio público de suelo no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del quince por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual del Municipio.



Ayuntamiento de Cobeja

40. De acuerdo con el artículo 89 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en suelo urbano, se considera parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes, parcelas o fincas nuevas independientes:

- a) Solo cuando uno o varios de los lotes o fincas a que dé lugar sean susceptibles de actos de construcción o edificación.
- b) **En todos los casos.**
- c) Las vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellas.
- d) Las que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

41. De acuerdo con el artículo 18 bis del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, los Planes de Singular Interés:

- a) Abarcan terrenos situados en un único término municipal, desarrollándose exclusivamente en suelo urbano y se refieren a actuaciones de uso global residencial, terciario, industrial o dotacional.
- b) Abarcan terrenos situados en un único término municipal, desarrollándose exclusivamente en suelo rústico y se refieren a actuaciones de uso global residencial, terciario, industrial o dotacional.
- c) **Pueden abarcar terrenos situados en uno o varios términos municipales, desarrollarse en cualquier clase de suelo y referirse a actuaciones de uso global residencial, terciario, industrial o dotacional.**
- d) Abarcan terrenos situados en un único término municipal, desarrollándose exclusivamente en suelo urbanizable y se refieren a actuaciones de uso global residencial, terciario, industrial o dotacional.

42. De acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la caducidad de los Proyectos de Singular Interés podrán ser declarada por:

- a) El Pleno.
- b) La Junta de Gobierno Local.
- c) La Consejería de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) **El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**



Ayuntamiento de Cobeja

43. De acuerdo con el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, cualquier Plan aprobado por la Comunidad Autónoma:

- a) Podrá ser suspendido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha previo informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y audiencia del Municipio o Municipios afectados.
- b) Podrá ser suspendido por la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha previo informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y audiencia del Municipio o Municipios afectados.
- c) Podrá ser suspendido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha previo informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y audiencia del Municipio o Municipios afectados.
- d) Podrá ser suspendido por la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha previo informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

44. De acuerdo con el artículo 37 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el órgano competente para aprobar definitivamente los Planes de Delimitación de Suelo Urbano es:

- a) El Pleno de la Corporación.
- b) La Junta de Gobierno Local.
- c) La consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.
- d) El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

45. De acuerdo con el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, los Planes Parciales, una vez redactados, se someterán:

- a) A información pública durante 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.
- b) A información pública durante 10 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.
- c) A información pública durante 15 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

- d) A información pública durante un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

46. De acuerdo con el artículo 132 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el incumplimiento del deber de edificar habilitará a la Administración actuante:

- a) Para sancionar al propietario mediante multas coercitivas.
- b) **Para expropiar la parcela o solar o proceder a la ejecución del planeamiento mediante sustitución del propietario.**
- c) Para sancionar al propietario mediante la compulsión sobre las personas.
- d) Para trabar la parcela o solar.

47. De acuerdo con el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las licencias municipales con calificación urbanística para viviendas familiares se otorgan

- a) **Por plazo indefinido.**
- b) Por el plazo de seis meses desde la concesión de la licencia.
- c) Por el plazo de doce meses desde la concesión de la licencia.
- d) Por el plazo determinado en el proyecto de obra.

48. De acuerdo con el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha están sujetas a declaración responsable ante el municipio los actos siguientes:

- a) Las obras de importante entidad constructiva y complejidad técnica que requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación en suelo urbano consolidado.
- b) **Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación en suelo urbano consolidado.**
- c) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que alteren los parámetros de ocupación y altura.
- d) Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados dentro de edificaciones, cuando pudieran suponer un impacto sobre el patrimonio.



Ayuntamiento de Cobeja

49. De acuerdo con el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el procedimiento de declaración responsable y comunicación previa se iniciará mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento correspondiente por el promotor de la actuación:

- a) **Con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha en la que se pretenda dar inicio a la realización del acto, operación o actividad.**
- b) Con una antelación mínima de 20 días respecto de la fecha en la que se pretenda dar inicio a la realización del acto, operación o actividad.
- c) Con una antelación mínima de 10 días respecto de la fecha en la que se pretenda dar inicio a la realización del acto, operación o actividad.
- d) Con una antelación mínima de 30 días respecto de la fecha en la que se pretenda dar inicio a la realización del acto, operación o actividad.

50. De acuerdo con el artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La son susceptibles de legalización:

- a) Las actuaciones ilegales realizadas en suelo rústico de protección.
- b) **Las actuaciones ilegales realizadas en suelo rústico de reserva.**
- c) Las actuaciones ilegales realizadas en zonas verdes.
- d) Las actuaciones ilegales realizadas en terrenos forestales protegidos.

51. De acuerdo con el artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el plazo para el ejercicio de la acción de restauración de la legalidad urbanística será, con carácter general:

- a) De dos años desde la total terminación de las obras o usos del inmueble realizados sin título urbanístico habilitante o en contra de éste, salvo en el caso de obras de nueva planta realizados en suelo rústico en que dicho plazo será de ocho años desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del inmueble de que se trate.
- b) **De cinco años desde la total terminación de las obras o usos del inmueble realizados sin título urbanístico habilitante o en contra de éste, salvo en el caso de obras de nueva planta realizados en suelo rústico en que dicho plazo será de ocho años desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del inmueble de que se trate.**
- c) De cinco años desde la total terminación de las obras o usos del inmueble realizados sin título urbanístico habilitante o en contra de éste, salvo en el caso de obras de nueva planta realizados en suelo rústico en que dicho plazo será de cuatro años desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del inmueble de que se trate.



Ayuntamiento de Cobeja

- d) De cinco años desde la total terminación de las obras o usos del inmueble realizados sin título urbanístico habilitante o en contra de éste, salvo en el caso de obras de nueva planta realizados en suelo rústico en que dicho plazo será de diez años desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del inmueble de que se trate.

52. De acuerdo con el artículo 183 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, es una infracción muy grave:

- a) La realización de obras mayores no amparadas por licencia o, en su caso, calificación urbanística o autorización correspondiente de la Administración Autonómica, salvo que por la escasa alteración del paisaje urbano, rural o natural merezcan la consideración de leves.
- b) Los usos no amparados por licencia e incompatibles con la ordenación territorial y urbanística aplicable.
- c) En todo caso, los movimientos de tierra y extracciones en el subsuelo no amparados por licencia o, en su caso, calificación urbanística o autorización de la Administración competente cuando proceda.
- d) La destrucción de bienes catalogados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre el patrimonio histórico, cultural y artístico y las parcelaciones que se realicen en suelo rústico protegido por planeamiento general o especial.

53. De acuerdo con el artículo 196 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, los Municipios de menos de 10.000 habitantes serán competentes para:

- a) Instruir y resolver los procedimientos sancionadores, en los que la sanción propuesta sea de multa por importe máximo de hasta 50.000 euros.
- b) Instruir y resolver los procedimientos sancionadores, en los que la sanción propuesta sea de multa por importe máximo de hasta 60.000 euros.
- c) Instruir y resolver los procedimientos sancionadores, en los que la sanción propuesta sea de multa por importe máximo de hasta 30.000 euros.
- d) Instruir y resolver los procedimientos sancionadores, en los que la sanción propuesta sea de multa por importe máximo de hasta 100.000 euros.

54. De acuerdo con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, es una circunstancia que agrava la responsabilidad del culpable de una infracción:

- a) Demostrar la falta de intencionalidad en la gravedad del daño a los intereses públicos o privados afectados por la operación o actuación ilegal.



Ayuntamiento de Cobeja

- b) Proceder a la reparación o adoptar medidas que disminuyan el daño causado, antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.
- c) Proceder a la suspensión de las obras tras la inspección y pertinente advertencia del agente de la autoridad.
- d) **Utilizar violencia o cualquier otro tipo de coacción sobre la autoridad o funcionario público encargado del cumplimiento de la legalidad urbanística, o mediante soborno.**

55. De acuerdo con el artículo 187 Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las infracciones graves prescriben:

- a) **En un plazo de 3 años.**
- b) En un plazo de 1 año.
- c) En un plazo de 5 años.
- d) En un plazo de 10 años.

56. De acuerdo con el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, ante la realización de una actuación clandestina, la Administración actuante procederán a notificar a quien figure:

- a) **Como propietario del inmueble en catastro.**
- b) Como propietario del inmueble en el Registro de La Propiedad.
- c) Como propietario del inmueble en los datos y antecedentes municipales.
- d) Como empresario de las obras.

57. Según el artículo 2 de la Ley de Expropiación forzosa:

- a) **La expropiación forzosa podrá ser acordada por el Estado, la Provincia y el Municipio.**
- b) La expropiación forzosa podrá ser acordada únicamente por el Estado y la Provincia, al carecer el municipio de dicha potestad.
- c) La expropiación forzosa podrá ser acordada únicamente por el Estado y los organismos autónomos de ella dependientes.
- d) La expropiación forzosa sólo puede ser ejercida por el Estado y las Comunidades Autónomas.



Ayuntamiento de Cobeja

58. El artículo 67 de la Ley 39/2015 determina, con carácter general, que el derecho a reclamar de los interesados en un expediente de responsabilidad patrimonial prescribe:

- a) A los cinco años de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo.
- b) A los seis meses de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo.
- c) **Al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo.**
- d) El derecho a reclamar de los interesados en un expediente de responsabilidad patrimonial no prescribe, pudiendo ejercitarse por los interesados en cualquier momento.

59. Según el art 32 de la Ley 40/2015, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes:

- a) De toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.
- b) **De toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.**
- c) De toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia de la actuación de una administración pública en la que medie dolo, culpa o negligencia, excluyéndose los casos de fuerza mayor.
- d) De toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia de la actuación de una administración pública o de sus entes o personal dependientes de la misma, en la que medie dolo, culpa o negligencia, excluyéndose los casos de fuerza mayor.

60. La Ley de Contratos del Sector Público determina en su artículo 25 que los contratos administrativos:

- a) Se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo no procediendo en ningún caso la aplicación de normas de derecho privado.
- b) Se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por La ley de Contratos del Sector Público, y por sus disposiciones de

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción se registrarán por el derecho privado.

- c) Se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- d) Se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por La ley de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, se registrarán por el derecho privado.

61. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de contratos del Sector Público:

- a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros.
- b) Contratos de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cincuenta mil euros.
- c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los diez millones de euros.
- d) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de cualquier tipo de contratos administrativos cualquiera que sea su cuantía.

62. Según el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto:

- a) No tienen capacidad para contratar con la Administración al carecer de personalidad jurídica propia.
- b) Podrán contratar con el sector público cada una de las empresas por separado, no siendo necesaria la constitución temporal de la unión hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- c) Podrán contratar con el sector público, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- d) Podrán contratar con el sector público, siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública para la licitación.



Ayuntamiento de Cobeja

63. Conforme dispone la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, ¿A quién le correspondería la competencia como órgano de contratación, en un contrato de obra de un año de duración cuya cuantía asciende a 5.500.000 euros y su valor estimado supone el 9,9% de los recursos ordinarios del presupuesto?

- a) Al Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión informativa de Hacienda.
- b) Al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) **Al Alcalde.**
- d) A la Junta de Gobierno Local al atribuírsele esa competencia expresamente por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

64. A todos los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de obras el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para los contratos de suministros y servicios, se tomará el importe total, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación podrá optar por incluir o no el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- d) **En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.**

65. El artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público considera como contratos menores:

- a) Los contratos de valor estimado inferior a 30.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 12.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.
- b) Los contratos de valor estimado inferior a 30.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.
- c) **Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.**
- d) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.



Ayuntamiento de Cobeja

66. El anuncio de licitación para la adjudicación de los contratos según el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público se publicará:

- a) Se publicarán en el Diario oficial de la Comunidad autónoma y en el Boletín oficial de la Provincia.
- b) **A excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante.**
- c) Se publicarán en la web municipal.
- d) El anuncio de licitación no es objeto de publicación.

67. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas (Disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público):

- a) **El personal eventual.**
- b) El personal interino.
- c) La Alcaldía.
- d) El órgano de contratación.

68. El artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público determina que, acordada la suspensión del contrato, la Administración abonará al contratista, salvo que el pliego que rija el contrato determine otra cosa:

- a) Los Gastos salariales del personal que no deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- b) **Las indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.**
- c) Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista aun no previstos en el pliego de cláusulas administrativas.
- d) Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos en cualquier caso.



Ayuntamiento de Cobeja

69. Son causas de resolución del contrato según el art 211 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) **La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.**
- b) La falta de mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- c) En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a la mitad del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) El cumplimiento de la obligación principal del contrato.

70. La suficiencia financiera de las entidades locales:

- a) **Se garantiza en el artículo 143 de la Constitución Española de 1978.**
- b) Se garantiza en el artículo 140 de la Constitución Española de 1978.
- c) Se garantiza en el artículo 133 de la Constitución Española de 1978.
- d) La Constitución Española de 1978 no regula la suficiencia financiera de las entidades locales.

71. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las ordenanzas municipales entran en vigor:

- a) Tras su publicación.
- b) Tras su publicación y una vez que transcurra el plazo de veinte días del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) **Tras su publicación y una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**
- d) Se les aplica el mismo régimen que a las ordenanzas fiscales.

72. La competencia para dictar bandos corresponde:

- a) Al Alcalde con carácter delegable.
- b) **Al Alcalde con carácter indelegable.**
- c) A la Junta de Gobierno Local.
- d) Al Pleno de la Corporación.



Ayuntamiento de Cobeja

73. El padrón de habitantes:

- a) Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente.
- b) Es obligatoria la inscripción en el padrón de habitantes únicamente para los españoles.
- c) La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Instituto Nacional de Estadística.
- d) Quien viva en varios municipios podrá inscribirse en todos ellos o en el que habite durante más tiempo al año.

74. La Ley 3/1991 de Entidades locales de Castilla-La Mancha determina que el término municipal podrá ser alterado por alguna de las siguientes formas:

- a) Por fusión de dos o más Municipios preferentemente limítrofes.
- b) Por incorporación de uno o más Municipios cuando así lo decidan los Ayuntamientos interesados, con el voto favorable de las tres quintas partes del número legal de miembros.
- c) Por segregación de parte del territorio de uno o varios Municipios, bien por agregación a otro limítrofe o bien para constituir Municipio independiente.
- d) La Ley 3/ 1991 de Entidades Locales de Castilla-La Mancha no regula la alteración de términos municipales carecer las Comunidades autónomas de dicha competencia.

75. Según dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local está integrada por:

- a) El Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento.
- b) El Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados por el Pleno, dando cuenta a la Alcaldía.
- c) El Alcalde y los Concejales miembros del Equipo de Gobierno.
- d) El Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal, nombrados por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

76. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son servicios mínimos obligatorios en todos los municipios:

- a) Parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- b) Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y



Ayuntamiento de Cobeja

pavimentación de las vías públicas.

- c) Protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
- d) Transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

77. Tratándose de competencias delegadas, según establece el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Solo las Comunidades Autónomas podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.
- b) La Administración delegada podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
- c) La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a tres años.
- d) La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado y el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla.

78. Según establece el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), podrá prescindirse de la participación de los ciudadanos en los trámites de consulta, audiencia e información pública de los procedimientos de elaboración de las normas con rango de Ley y Reglamentos:

- a) Cuando se acredite la necesidad y oportunidad de su aprobación.
- b) Cuando así lo decida el órgano autor de la disposición.
- c) En ningún caso.
- d) En el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración Local.

79. Entre los límites que existen a la potestad reglamentaria no se encuentra el de:

- a) Establecer o imponer penas.
- b) La interdicción de la arbitrariedad.
- c) Limitar derechos a los particulares.
- d) Establecer tributos u otro tipo de cargas similares.



Ayuntamiento de Cobeja

80. El artículo 13 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), reconoce a quienes tengan capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas el derecho a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de:

- a) **Un Punto de Acceso General Electrónico de la Administración.**
- b) Un Punto Electrónico General de la Administración.
- c) Un Punto de Acceso Rápido Telemático de la Administración.
- d) Un Punto Electrónico Central de la Administración.

81. Señala cuál de los siguientes no es, uno de los derechos de los interesados en un procedimiento administrativo contemplados en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la condición de interesado.
- b) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.
- c) **A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.**
- d) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

82.Cuál de los siguientes principios no está incluido, dentro de los principios de actuación relacionados en el artículo 26.2 b) de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- a) Poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- b) No aceptar para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional procederá su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
- c) Gestionar, proteger y conservar adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- d) **Asegurar un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.**



Ayuntamiento de Cobeja

83. Para que se aplique la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a las sociedades mercantiles, la participación en las mismas de entidades de Derecho Público debe ser:

- a) Superior al 25%.
- b) Superior al 50%.
- c) La participación debe ser del 100%.
- d) No se aplica en caso alguno dicha ley a este tipo de sociedades.

84. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido según el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
- b) Quince días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
- c) Quince días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
- d) Cinco días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

85. Un acto complejo es aquel:

- a) Acto sujeto a la aprobación de un órgano superior.
- b) Que se adopta por un órgano colegiado.
- c) En cuyo proceso de elaboración se ha evacuado el dictamen de un órgano consultivo.
- d) En cuya emisión de voluntad han de intervenir, como mínimo, dos órganos administrativos.

86. Según establece el artículo 103 de la Ley 39/2015 (LPACAP), para que la Administración Pública pueda imponer multas coercitivas contra un ciudadano en vía de ejecución forzosa de los actos administrativos:

- a) Debe existir una norma que se lo permita.
- b) Lo puede hacer en cualquier momento.
- c) Basta con un reglamento que se lo permita.
- d) Debe haber una autorización legal expresa al efecto.



Ayuntamiento de Cobeja

87. En la ejecución subsidiaria el importe de gastos, daños y perjuicios, según el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- b) Deberá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- c) No podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
- d) No deberá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

88. ¿Cuándo podrá la Administración Pública convalidar un acto administrativo?

- a) Cuando el vicio consista en incompetencia jerárquica.
- b) Cuando el vicio consista en incompetencia funcional.
- c) Cuando el vicio consista en incompetencia territorial.
- d) Cuando el vicio consista en un acto presunto contrario al ordenamiento jurídico.

89. Conforme establece el artículo 48.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la realización de actuaciones administrativas fuera de tiempo:

- a) Serán inválidas.
- b) Serán, en todo caso, anulables.
- c) Sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.
- d) En ningún caso implicará la anulabilidad del acto.

90. Conforme el artículo 21.3 de la Ley 39/2015 (LPACAP), cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo para resolver, éste será de:

- a) Tres meses.
- b) Seis meses.
- c) Dos meses.
- d) Un mes.



Ayuntamiento de Cobeja

91. Según la Ley 39/2015 (LPACAP), en su artículo 22.1, se podrá suspender el procedimiento cuando deba obtenerse un pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de la Unión Europea. Indique la correcta:

- a) Por el tiempo que medie entre la solicitud, que habrá de comunicarse a los interesados, y la notificación del pronunciamiento a la Administración instructora, que también deberá serles comunicada.
- b) **Por el tiempo que medie entre la petición, que habrá de comunicarse a los interesados, y la notificación del pronunciamiento a la Administración instructora, que también deberá serles comunicada.**
- c) Por el tiempo que medie entre la petición, que habrá de comunicarse a los interesados, y la resolución del pronunciamiento a la Administración instructora, que no tendrá que serles comunicada.
- d) Por el tiempo que medie entre la solicitud, que habrá de comunicarse a los interesados, y la resolución del pronunciamiento a la Administración instructora, que no tendrá que serles comunicada.

92. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015 (LPACAP), la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio, en los que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen:

- a) Producirá silencio negativo.
- b) Producirá silencio positivo.
- c) **Producirá la caducidad del procedimiento.**
- d) Producirá la prescripción del procedimiento.

93. ¿Cómo se llama el acto por el cual un particular manifiesta su voluntad de abandonar un concreto procedimiento, pero conservando el derecho de hacerlo valer en otro procedimiento distinto, si éste no ha prescrito?

- a) Renuncia.
- b) **Desistimiento.**
- c) Decaimiento de la solicitud.
- d) Terminación del procedimiento por acuerdo o convenio.



Ayuntamiento de Cobeja

94. De acuerdo con el artículo 107.2 de la Ley 39/2015 (LPACAP), la declaración de lesividad de actos anulables no podrá adoptarse una vez transcurridos:

- a) **Cuatro años desde que se dictó el acto administrativo.**
- b) Cuatro años desde que se notificó el acto administrativo.
- c) Dos años desde que se dictó el acto administrativo.
- d) Dos años desde que se notificó el acto administrativo.

95. Según el artículo 109 de la Ley 39/2015 (LPACAP), las Administraciones Públicas podrán revocar sus actos de gravamen o desfavorables, con algunas excepciones:

- a) En el plazo de 6 meses desde que se dictaron.
- b) En el plazo de un año desde que se dictaron.
- c) En el plazo de un año desde que se notificaron.
- d) **Mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.**

96. Según el artículo 117.3 de la Ley 39/2015 (LPACAP), la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos:

- a) Será de aplicación lo establecido en el art. 42.4, segundo párrafo, de esta Ley.
- b) **No será de aplicación lo establecido en el art. 21.4, segundo párrafo, de esta Ley.**
- c) Será de aplicación lo establecido en el art. 45.2, segundo párrafo, de esta Ley.
- d) No será de aplicación lo establecido en el art. 21.5, segundo párrafo, de esta Ley.

97. Según el artículo 121.2 de Ley 39/2015 (LPACAP), si el recurso de alzada se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente, con:

- a) **Su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.**
- b) Su informe y con un resumen del expediente original.
- c) Su informe y con el expediente original completo y ordenado.
- d) Su informe y con expediente original completo y ordenado y con una propuesta sobre el recurso presentado.



Ayuntamiento de Cobeja

98. A tenor del artículo 8 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo conocerán: (Señale la incorrecta).

- a) De las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la administración pública, salvo que se trate de la ejecución de medidas de protección de menores.
- b) De las impugnaciones contra los actos de las Juntas Electorales de Zona y de las formuladas en materia de proclamación de candidaturas y candidatos efectuada por cualquiera de las Juntas Electorales, en los términos previstos en la legislación electoral.
- c) De los recursos contra las resoluciones dictadas por los Ministros y Secretarios de Estado en materia de responsabilidad patrimonial cuando lo reclamado no exceda de 30.050 euros.
- d) De todas las resoluciones que se dicten en materia de extranjería por la Administración periférica del Estado o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

99. El trámite de prueba en el procedimiento ordinario, regulado en el artículo 60.1 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

- a) Se celebra, en todo caso, cumplidos los plazos para la formalización de la demanda y contestación.
- b) Sólo se concede si no se han practicado las propuestas en la vía administrativa previa por causa de la Administración.
- c) Se recibirá siempre que subsista el litigio.
- d) Solamente se podrá pedir mediante otrosí en los escritos de demanda, contestación y alegaciones complementarias.

100. Según el artículo 85 de la Ley 39/2015 (LPACAP), para que sean aplicables reducciones sobre el importe de la sanción propuesta:

- a) El infractor debe renunciar a interponer recurso contencioso-administrativo.
- b) El infractor deberá previamente realizar la reposición de la situación alterada a su estado original.
- c) Debe condicionarse al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.
- d) Se deberá dictar resolución expresa de conformidad.



Ayuntamiento de Cobeja

PREGUNTAS DE RESERVA

1. **De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indique cómo se inicia el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:**
 - a) De oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, o a solicitud de los interesados.
 - b) De oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, previa solicitud de los interesados.
 - c) De oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.
 - d) **Siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.**

2. **La aprobación por las Cortes de Castilla-La Mancha de la reforma del Estatuto de Autonomía será por:**
 - a) **Mayoría absoluta.**
 - b) Mayoría simple.
 - c) Mayoría de dos tercios.
 - d) Mayoría de tres quintos.

3. **Según establece el artículo 30 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones graves y leves prescriben respectivamente:**
 - a) A los 3 años y a los 2 años respectivamente.
 - b) A los 2 años y al año respectivamente.
 - c) **A los 2 años y a los 6 meses respectivamente.**
 - d) Al año y a los 6 meses respectivamente.



Ayuntamiento de Cobeja

4. Tienen la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, según el artículo 51 del TRLRHL:

- a) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- b) Los préstamos para amortizar deuda de inversión.
- c) Los préstamos y créditos concedidos a otra entidad local.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

5. La autonomía de los municipios:

- a) Se garantiza en el artículo 133 de la Constitución Española de 1978.
- b) Se garantiza en el artículo 140 de la Constitución Española de 1978.
- c) Los municipios no tienen autonomía reconocida en la Constitución Española.
- d) La Constitución Española de 1978 reconoce la autonomía de las provincias pero no de los municipios.